



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

DIP. ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ.

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

12:00 HRS
PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
12 FEB. 2019
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ, Diputada de esta Legislatura Estatal, con fundamento en lo que establecen los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58, 59, 101 y 102 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, con todo respeto comparezco y expongo:

Por este conducto, solicito a usted se sirva incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se instituye La Medalla de Honor "Constituyentes Oaxaqueños de 1917"** del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Sin otro particular, a esta Honorable Legislatura Estatal, reitero mi compromiso y respeto de siempre.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXIV LEGISLATURA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 11 de febrero de 2019.

RECIBIDO
11:57 HRS
12 FEB 2019
con Anexo
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

ATENTAMENTE



ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

DIPUTADA DE LA LXIV LEGISLATURA EN EL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

DIP. ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ.

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

DIPUTADO CÉSAR E. MORALES NIÑO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ, Diputada de esta Legislatura Estatal, con fundamento en lo que establecen los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58, 59, 101 y 102 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a la consideración del pleno de esta Honorable Legislatura, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se instituye La Medalla de Honor "Constituyentes Oaxaqueños de 1917"** del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se crea la Medalla "Constituyentes Oaxaqueños de 1917" para premiar la conducta de "Oaxaqueños, que a juicio del H. Congreso Libre y Soberano del Estado de Oaxaca, tenga los mejores derechos para merecer la admiración pública".

Para otorgar la medalla de honor "Constituyentes Oaxaqueños de 1917" al oaxaqueño que haya sido seleccionado, el H. Congreso del Estado en sesión extraordinaria solemne, preferentemente antes de la tercera sesión ordinaria del segundo periodo de sesiones de cada año que celebre el H. Congreso del Estado.

Esta medida nos demuestra el reconocimiento para premiar a las mujeres y hombres de nuestro Estado, que se hayan distinguido por el reconocimiento público de una conducta o trayectoria singularmente ejemplares como también de determinados actos, obras valiosas o relevantes, su ciencia, arte o virtud en grado eminente, como servidores de nuestro Estado, la Patria o la Humanidad.



Es evidente que la intención de otorgar la medalla es reconocer las labores loables y distinguidas de nuestros ciudadanos, sin embargo, hay una finalidad mediata, de la cual la entrega de esta medalla es servir de estímulo para la superación personal.

La condecoración de la que hablamos no es, por tanto, cualquier cosa, se trata de que los ciudadanos más valiosos que tiene Oaxaca no sean ignorados, debe estimularse el servicio a la patria, la ciencia, el arte y las buenas obras en general.

La entrega y reconocimiento es muy importante para colaborar con el espíritu de grandeza de nuestro Estado, Oaxaca necesita más héroes, más gente que admirar y que ponga el ejemplo; gente que al morir pasará a la historia, pero que en vida debemos reconocer como ciudadanos ejemplares, ese es el espíritu de la Medalla "Constituyentes Oaxaqueños de 1917".

Por todo lo anterior, la entrega de la Medalla "Constituyentes Oaxaqueños de 1917", el H. Congreso del Estado, tiene la finalidad de reconocer y premiar a los Oaxaqueños, por su ardua e importante labor, porque su reconocimiento lo encontrará en la historia y en los galardones.

Como precedente de grandes oaxaqueños, se menciona a continuación parte de la historia de Oaxaca en la contribución a la grandeza de nuestro país.

Después de la Revolución de 1910, las Legislaturas de los Estados no estaban restablecidas totalmente y no existía Congreso de la Unión, por esta razón se convocó un Congreso Constituyente para debatir y aprobar exclusivamente las reformas constitucionales, de la misma forma como se hizo casi 60 años atrás con la Constitución de 1857.

El 15 de septiembre de 1916 Venustiano Carranza emitió la convocatoria a elecciones para integrar un Congreso Constituyente, para ello habría un diputado Constituyente por cada 60 mil habitantes o fracción que rebasara los 20 mil, de acuerdo con el censo poblacional

de 1910. No podrían ser diputados quienes tuvieran impedimento legal o hubieran ayudado al régimen de Victoriano Huerta.

Luego de la elección, la instalación del congreso fue el 1 de diciembre de 1916, los debates se llevaron a cabo durante dos meses, es decir hasta el 31 de enero de 1917, cuando el Constituyente cerró sesiones. El 5 de febrero fue promulgada la nueva Constitución llamada Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la del 5 de febrero de 1857, la cual entró en vigor el 1 de mayo del 1917.

En la biblioteca del Archivo General del Poder Ejecutivo del Estado se encuentra el libro Historia del Congreso Constituyente 1916-1917, escrito por Jesús Romero Flores. Allí podemos leer las biografías de los 9 constituyentes que nos representaron hace 102 años: Luis Espinosa, José F. Gómez, Salvador González Torres, Manuel Herrera, Leopoldo Payán, Celestino Pérez, Crisóforo Rivera Cabrera, Juan Sánchez y Porfirio Sosa. De acuerdo con el texto de Jesús Romero Flores.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE
SE INSTITUYE LA MEDALLA DE HONOR
"CONSTITUYENTES OAXAQUEÑOS DE 1917"
DEL H. CONGRESO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE
OAXACA.**

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca, en uso de la facultad que le confieren los artículos, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

DECRETA:

La Medalla de Honor "Constituyentes Oaxaqueños de 1917" del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

ARTÍCULO PRIMERO. El Honorable Congreso Libre y Soberano del Estado de Oaxaca, instituye la Medalla de Honor "Constituyentes Oaxaqueños de 1917", que otorga a los hombres y mujeres oaxaqueñas que se hayan distinguido por el reconocimiento público de una conducta o trayectoria singularmente ejemplares como también de determinados actos, obras valiosas o relevantes, su ciencia, arte o virtud en grado eminente, como servidores de nuestro Estado, la Patria o la Humanidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. La insignia tendrá las características que enseguida se describen:

Medalla de oro, circundada de laureles y pendientes de una cinta de seda para fijarse al cuello, en la que luzca el tricolor nacional. En el anverso de la misma será grabado el Escudo Nacional en medio de la inscripción: CONSTITUYENTES OAXAQUEÑOS DE 1917 y en su reverso el Escudo de Armas de Oaxaca en medio de la inscripción: H. CONGRESO DE OAXACA 2018-2021.

ARTÍCULO TERCERO. La Medalla de Honor "Constituyentes Oaxaqueños de 1917" del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca se acordará en Comisiones Unidas de: Cultura; Cultura Física y Deporte; Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; Así mismo podrán integrarse algunas de las comisiones permanentes que acuerde el Pleno del Congreso.



ARTÍCULO CUARTO. El H. Congreso del Estado de Oaxaca convocará cada año al Poder Ejecutivo del Estado, al Poder Judicial del Estado, a los Municipios del Estado, a los órganos autónomos, las universidades y centros de estudios del Estado, las organizaciones sociales, o cualesquiera otras instituciones representativas de los sectores de la sociedad oaxaqueña, para que presenten candidatos capaces de merecer tan preciado galardón.

ARTÍCULO QUINTO. La convocatoria deberá ser pública y deberá indicar la dirección electrónica y postal a donde se deberá de enviar la información correspondiente

Asimismo, dicha convocatoria estará acompañada con un formato de inscripción, el cual deberá contener como mínimo el nombre de la persona que ha de postularse y los motivos que lo hagan acreedor ha dicho galardón.

Las Comisiones Unidas, previamente a la convocatoria diseñarán el formato de inscripción.

Bajo el principio de máxima publicidad, las postulaciones recibidas deberán ser publicadas en la Gaceta del Honorable Congreso del Estado.

El registro de postulaciones quedará comprendido entre los días primero y treinta de junio de cada año.

ARTÍCULO SEXTO. Una vez concluido el periodo de registro de postulaciones, las Comisiones Unidas emitirán el dictamen correspondiente, el cual deberá dar cuenta de todas las personas postuladas.

Para la elaboración del dictamen y evaluación de las postulaciones se deberá atender el principio de no discriminación.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

DIP. ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ.

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

El dictamen emitido por las Comisiones Unidas se someterá a discusión y aprobación del Pleno del H. Congreso del Estado a más tardar en la primera sesión ordinaria del segundo periodo de sesiones de cada año.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Todos los Diplomas que al efecto se otorguen independientemente de la medalla, estarán autorizados con las firmas de los C.C. Presidente, Vicepresidente y Secretarios de la mesa directiva del H. Congreso del Estado.

ARTÍCULO OCTAVO. La Medalla de Honor "Constituyentes Oaxaqueños de 1917" del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y los diplomas respectivos, serán impuestos y entregados en sesión extraordinaria solemne, preferentemente antes de la tercera sesión ordinaria del segundo periodo de sesiones de cada año que celebre el H. Congreso del Estado.

ARTÍCULO NOVENO. El recinto de sesiones ubicado en el inmueble de la calle 14 Oriente No. 1, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, será la sede en la que el H. Congreso del Estado realizará anualmente en el mes de julio, en sesión extraordinaria a la que se refiere el artículo octavo del presente decreto.

ARTÍCULO DECIMO. El Secretario de Servicios Parlamentarios llevará, en libros autorizados por las comisiones unidas, los registros de las personas condecoradas, con las anotaciones correspondientes, el libro de actas y el archivo. Conservará además las insignias de las cuales llevará un inventario riguroso y procederá a la distribución de las mismas en su caso, acompañando el Diploma correspondiente.

DIP. ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ.

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

TRANSITORIO:

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Sin otro particular, a esta Honorable Legislatura Estatal, reiteramos nuestro compromiso y respeto de siempre.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 11 de febrero de 2019.

ATENTAMENTE




ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
DIPUTADA DE LA LXIV LEGISLATURA EN EL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA.